

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SAN LORENZO

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 006 /2014. ANA-AAA.JZ-ALA. SL

Tambogrande, 14 de marzo del 2014.

VISTO: El expediente administrativo con CUT 53284-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo, por el Sr. **Juan Arnoldo Criollo Tuse**, Representante del Comité de Usuarios del Canal El Puquio, del caserío La Loma, Distrito de Sicchez, Provincia de Ayabaca-Piura, sobre Reconocimiento de Comité y de Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida, en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, el Artículo 26° de la "Ley de Recursos Hídricos" establece que, los Comités de Usuarios constituyen el nivel mínimo de organización. Se integran a las comisiones de usuarios y éstas a la vez a las juntas de usuarios. Así mismo el Artículo 30° de mencionada Ley, señala que los comités de usuarios pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración. Los comités de usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, los de aguas subterráneas a nivel de pozo y los de aguas de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34° de la ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado de acuerdo a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, según el Artículo 91° de la ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicas;

Que, mediante la tercera disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG y modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG, se establecieron los plazos para que las organizaciones de usuarios de agua lleven a cabo La elección de sus juntas directivas o consejos directivos para el período 2014-2016 que se inicia el 01 de diciembre del año 2013 y concluirá el 31 de diciembre del año 2016;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 006 /2014. ANA-AAA.JZ-ALA. SL

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria estableció que la Administración Local de Agua reconocerá, mediante resolución administrativa, a las directivas electas de las organizaciones de usuarios de agua que no adecuaron su estatuto en los plazos previstos en el precitado Reglamento, quien tendrá a su cargo la responsabilidad de adecuar el estatuto de la organización de usuarios de agua, durante el plazo de vigencia de su mandato;

Qué, según Solicitud con CUT 53284-2013 de fecha 15/02/2011 el Sr. Juan Arnoldo Criollo Tuse, Representante del canal de regantes El Puquio, solicita a esta Administración Local de Agua el reconocimiento del Comité y de la Junta directiva, según el Acta de Asamblea de Usuarios de fecha 21 de Abril del 2013, donde los usuarios beneficiarios del canal acuerdan formar su Comité y elegir la Junta Directiva del Comité de Usuarios del Canal **El Puquio**, ubicado en la localidad La Loma, del distrito de Sicchez, provincia de Ayabaca y que registrá en el período Enero del 2014; hasta Enero del 2016 según el Decreto Supremo N° 021-2013-AG.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 15° y 31° de la Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos de fecha 31.03.2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer e Inscribir en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua al Comité de Usuarios del Canal El Puquio, ubicado en la localidad de La Loma, Distrito de Sicchez, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

Artículo Segundo.- Reconocer en Vías de Regularización a la Junta Directiva del Comité de Usuarios del Canal El Puquio, que se encargará de dirigir la Gestión del Recurso Hídrico Superficial en el área de influencia del canal y cuyos integrantes son los siguientes:

➤ Presidente	:Sr. Juan Arnoldo Criollo Tuse	DNI N° 02620445
➤ Vice Presidente	:Sr. Luis Alberto Culquicondor García	DNI N° 02709675
➤ Secretario	:Sr. Alex Manchay Yamuca	DNI N° 47195993
➤ Tesorero	:Sr. Jorge Julca Rivera	DNI N° 03099755
➤ Primer Vocal	:Sr. Efrén Patiño Sancarranco	DNI N° 03114668.
➤ Segundo vocal	:Sr. Anaximandro Peña Salazar	DNI N° 03110897

El mandato de la Junta Directiva, concluye en Enero del 2016.

Artículo Tercero.- El Comité de Usuarios del Canal El Puquio, deberá solicitar el Derecho de Uso de Agua de la fuente de agua, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución al Comité de Regantes y sea puesto en conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ING. FELIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES
Administrador Local de Agua San Lorenzo



cc.
Archivo.-
FEAB/jdmp